



## Ayuntamiento de Escatrón

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2020

<b>ASISTENTES:</b>	En la localidad de Escatrón siendo las 18:00 del día 28 de julio de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, y segunda convocatoria, al no haber existido quórum para el Pleno convocado para el día 30 de septiembre a esta misma hora, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
D JUAN ABAD BASCUAS	
<b>Concejales</b>	
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS D <sup>a</sup> JUANA UREÑA GONZÁLEZ D JESÚS YUBERO AMBROJ D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> PILAR CLAVERO TRAPERO D <sup>a</sup> PILAR MARIMAR ZAMORA MORA D LUIS RABINAD PELÁEZ	
<b>NO ASISTENTES:</b>	No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.
D JOSÉ M <sup>a</sup> LUCEA PINA	La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de los Plenos celebrados en fecha de 9 de marzo, 29 de abril, 5 de junio y 2 de julio de 2020, previamente repartidas con la convocatoria, se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna observación u objeción que realizar a las mismas, y no existiendo ninguno, las mismas quedan aprobadas por unanimidad.

#### 2º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde el Decreto 87/2020 de 5 de marzo de 2020, hasta el Decreto 154/2020 de fecha de 22 de julio.

El Pleno se da por enterado.



## Ayuntamiento de Escatrón

### 3º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBATORIOS DE PAGOS Y FACTURAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Posteriormente se da cuenta de la relación de decretos de aprobación de pagos desde el último Pleno ordinario. Dichos Decretos, que han sido previamente repartidos con la convocatoria comprenden desde la aprobación de pagos 7/2020 de 2 de marzo, hasta el 21/2020 de fecha de 15 de julio de 2020.

El Pleno se da por enterado.

### 4º.- APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS:

#### 4.1º.-APROBAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS.

Vista la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación, mejora y derribo de edificios.

Vistas las solicitudes presentadas.

Visto el informe técnico emitido para la concesión de las mismas que recoge lo siguiente:

#### INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE FOMENTO A LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE 2020.

En Escatrón, en fecha de 16 de julio de 2020, se reúnen en el Ayuntamiento los técnicos: D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , arquitecto con contrato de servicios para asesorar en materia urbanística y arquitectónica a este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxx, técnico medio de urbanismo y obras de este Ayuntamiento y D. xxxxxxxxxxxx xxxx , Secretario Interventor de este Ayuntamiento, con el fin de informar las solicitudes de subvención en materia de fomento de la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación del ejercicio del 2020, con el siguiente resultado:

Solicitante	Dirección	Observaciones	Presupuesto sin IVA	Subvención a Conceder
xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	Renovación de carpintería exterior	6.287,00	4.500,00 €
xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	Cambio de bañera por ducha y reparar cubierta	5.783,50	4.337,63 €
xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	Sanear cubierta	9.832,00	3.000,00 €
xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	Rehabilitación de fachada	5.820,00	4.365,00 €
xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	Cambio de bañera por ducha y colocación de estufa de pellets	2.334,20	1.750,65 €
xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	Valla delantera	4.595,00	3.446,25 €



## Ayuntamiento de Escatrón

XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Eficiencia energética y saneamiento	6.380,00	3.000,00 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta	5.960,00	2.980,00 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta	4.097,00	2.075,06 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Cambio de bañera por ducha	2.650,00	1.987,50 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta	10.140,00	4.500,00 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta	4.067,25	3.050,44 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Eficiencia energética	10.799,00	1.500,00 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de fachada	4.990,54	3.742,91 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta. No llega a importe mínimo	-	-
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta	7.370,00	4.500,00 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación fachada	2.959,56	2.219,67 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de fachada y valla	8.395,00	4.500,00 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta	5.620,00	4.215,00 €
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Derribo parcial de cubierta	1.902,82	329,90 €

TOTAL 60.000€

Visto el informe de la Comisión de urbanismo, obras y servicios.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones hasta la solicitud de  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por los siguientes motivos apuntados en el citado informe:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

- Quitar gotera lateral y posterior del tejado de bodega: 830 € (no llega al importe mínimo subvencionable).
- Los suelos de garaje no son actuación subvencionable.
- Desmontar el tejado de chapa vieja de uralita: La uralita deberá de ser gestionada por Gestor Autorizado. Queda terminantemente prohibido depositarla en la escombrera. En Casco antiguo no se puede colocar chapa sándwich vista en cubierta. No subvencionable.
- La puerta de garaje únicamente se considera subvencionable como mejora de eficiencia energética si se realiza una reforma integral de la carpintería exterior, ya que el garaje es una estancia no habitable de la vivienda por no estar destinado al uso permanente de personas o cuya ocupación, por ser ocasional o excepcional y por ser bajo el tiempo de estancia, solo exige unas condiciones de salubridad adecuadas.

Sin disponibilidad presupuestaria quedaron analizadas en el informe las



## Ayuntamiento de Escatrón

siguientes solicitudes:

XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Derribo parcial de cubierta	1.902,82	Sin disponibilidad presupuestaria
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta. No se ajusta a normativa	-	-
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Cambio de ventanas	10.425,50	Sin disponibilidad presupuestaria
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de valla y cambio de dos ventanas	3.155,00	Sin disponibilidad presupuestaria
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	cambio de ventanas	2.973,66	Sin disponibilidad presupuestaria
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Eficiencia energética y cambio de bañera por ducha	6.780,00	Sin disponibilidad presupuestaria
XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	Sustitución de bañera por ducha	2.250,00	Sin disponibilidad presupuestaria

A las cuales se realizaron las siguientes observaciones:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX : La actuación solicitada no se ajusta a normativa. Al estar la vivienda ubicada en Casco Antiguo deberá de cumplir con lo indicado en el artículo 140 de las NNSS. Cubiertas y tejados: *La cubierta será de teja curva o mixta, cerámica (similar o de recuperación), admitiéndose también la utilización de tejas de hormigón, de tonos rojizos, terrosos u ocre, vertiendo a fachadas.*

El Ayuntamiento Pleno, tras su correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Dichas personas no pueden recibir subvención en la primera convocatoria por haberse agotado la aplicación presupuestaria.

No obstante, previa su modificación presupuestaria, se efectuará una nueva convocatoria con hasta 20.000€, y en la que tendrán preferencia quienes hayan quedado fuera de esta primera convocatoria de subvenciones. Las bases de dicha convocatoria serán idénticas a las de la primera convocatoria y quienes hayan quedado fuera por falta de crédito presupuestario solamente tendrán que ratificarse en su solicitud.

### 4.2º.-INFORMAR LA MODIFICACIÓN 2ª DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SZUD INDUSTRIAL CLAVE 5.2.

Visto el expediente de **Modificación del Plan Parcial Sector SUZD Industrial Clave 5.2 “De producción energética”**

El expediente se compone de la siguiente documentación:

1º.-Solicitud de modificación del Plan Parcial y documentación técnica de dicha



## Ayuntamiento de Escatrón

---

documentación.

2º.-Resolución del INAGA de fecha 8 de mayo de 2019, por el que decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica la citada modificación.

3º.-Informe del arquitecto asesor de este Ayuntamiento D xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

4º.-Informe de Secretaría Intervención.

5º.-Informe jurídico de la letrada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

6º.-Decreto de la Alcaldía de 29 de julio de 2019, aprobando inicialmente la modificación del Plan Parcial.

7º.-Anuncio en el Boletín Oficial de Exposición Pública de la aprobación inicial.

8º.-Certificado negativo del resultado de exposición pública.

9º.-Informe sectorial del Instituto Aragonés del Agua.

10º.-Informe sectorial de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

11º.-Informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Con fecha de 26 de junio de 2020, se ha emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informe desfavorable respecto a la modificación del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial Clave 5.2, en base fundamentalmente a las siguientes razones:

1.- *Se debe adoptar un plano de información que recoja la ordenación actual vigente.*

2.- *Se facilitará un plano de titularidad que se adapte a la realidad. Al tener el sector un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en pleno con fecha 27 de enero de 2010 parece que deberían figurar parcelas de cesión municipal que tendrían que ser consideradas a efectos de propiedad.*

3.- *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.7 del TRLUA, deben aportarse los titulares de los sueldos afectados por la modificación en los últimos cinco años, bien en base al registro de la Propiedad y en su defecto por el Catastro.*

4.- *Las modificaciones de las Ordenanzas del Plan Parcial deberían tener como base las vigentes tras la modificación de 2008 no las del Plan Parcial inicial de 2004, ya que éstas últimas ya fueron modificadas en su redacción original en algunos aspectos en la modificación operada en 2008.*

5.- *La propuesta del Plan Parcial que se presenta en lo que se refiere al cómputo global de espacios Libres es inferior a la que figura en el Plan vigente y además desaparecen las parcelas que contemplaban los Equipamientos y Aparcamientos (de titularidad municipal) por lo que conforme al art. 86.4 del TRLUA la propuesta no puede considerarse adecuada. Los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el plan, serán como mínimo de igual calidad que la exigida para los espacios ya previstos en el planeamiento de origen.*

*Deberá darse cumplimiento a la dotación mínima de aparcamientos y reflejar la superficie correctamente en el documento que se tramite.*



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Visto el informe de la Comisión de urbanismo, obras y servicios.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar la modificación 2 del Plan Parcial del Sector Industrial Clave 5.2 en los términos en los que se ha planteado.

SEGUNDO: Si se corrigiesen las deficiencias apuntadas por el Consejo Provincial de Urbanismo, sería remitido nuevamente el proyecto a dicho organismo para que emita nuevo informe.

### **4.3º.-ADQUISICIÓN DIRECTA SI PROCEDE DE LA PARCELA SITA EN LA C XXXXXXXXXXXXX.**

Visto el solar ubicado en la C xxxxxxxxxxxxxxxx con referencia catastral: xxxxxxxxxxxxxxxxx, y una superficie de 265 metros cuadrados.

Expone el Sr. Alcalde que se trata de un solar de gran interés por su colindancia de los solares adquiridos recientemente por el Ayuntamiento en C Panderilla, 23, 25 y 27 donde se ha construido el graderío que da a la Plaza del Barranco, quedando una parte del solar inutilizada, al quedar metido en un rincón junto a Plaza Barranco .

Además la adquisición de este solar permitiría comunicar esta vía con la de Alberca Alta, y contribuiría a una mejora de esta zona del municipio que se encuentra muy degradada.

Por parte del arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se emitió informe de tasación del inmueble, otorgándole un valor de: 14.310€ a razón de 54€ por metro cuadrado.

Así mismo ha emitido informe justificando la idoneidad de dicha parcela para su adquisición directa.

Así mismo, realizada una oferta a la propietaria D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxx por dicho importe, aceptó la enajenación de la finca por dicho importe.

Por parte del Sr. Secretario Interventor, se informa que el procedimiento ordinario para la adquisición de inmuebles ha de ser el de concurso, salvo que la ubicación o emplazamiento del inmueble sea determinante en la adquisición, en cuyo caso podríamos acudir a un procedimiento negociado.

Por otro lado no consta la inscripción en el Registro de la Propiedad de la inscripción del inmueble, por lo que no queda garantizada plenamente la protección frente a terceros de buena fe.

El inmueble sería propiedad de D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en una mitad indivisa y la otra mitad indivisa de D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y D xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx, nuevamente por mitad para cada una de ellos.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo y Obras.



## Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Visto que según consta en el informe técnico, la ubicación del inmueble colindante con otras instalaciones municipales, su idoneidad para la restauración de esta parte del casco antiguo, es idónea y determinante en su adquisición, en que existe conformidad con la propietaria en el precio de tasación, proceder a la adquisición del citado bien inmueble, por importe de 14.310€ abonando a cada uno de los propietarios la parte correspondiente a cada uno de ellos.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para que efectúe todos los trámites necesarios para que proceda a la formalización en escritura pública de la citada compra venta, y con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.61000 del ejercicio 2020.

### **5º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.**

#### **5.1.-APROBAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EN EL PROGRAMA ESCATRÓN RESISTE, LÍNEA A.**

Vista la convocatoria pública de subvenciones denominada Escatrón Resiste, dirigida a empresas y autónomos de Escatrón, que se han visto obligados al cierre del establecimiento o local como consecuencia del estado de alarma generado por la pandemia del Covid 19.

Vistas las solicitudes pendientes de resolver.

#### **5.1.1º.-ARAGONESA DEL ESPECTÁCULO, S.L.**

Recordar que en el Pleno de 5 junio de 2020, respecto a la solicitud de subvención formulada por Aragonesa del Espectáculo, S.L. se adoptó el siguiente acuerdo:

Así, la propuesta de gastos que se incluirían en la subvención serían los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Marzo (15 d)</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio hasta 21</b>
Gestoría	141,57	283,14	283,14	198,20
Teléfono		7,30	8,47	5,92
Seguro Pymes	19,40	38,81	38,81	26,81
Seguro AUTO xxxxxxx	8,80	17,61	17,61	12,32
Seguro RC	34,59	69,18	69,18	48,42
<b>TOTAL</b>	<b>204,36</b>	<b>416,04</b>	<b>416,04</b>	<b>291,67</b>
<b>Total</b>	<b>163,48</b>	<b>332,83</b>	<b>332,83</b>	<b>252,03</b>



## Ayuntamiento de Escatrón

subvencionable				
----------------	--	--	--	--

**Total: 1.081,17€**

Vistos los informes del secretario interventor.

Visto el informe de La Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de subvenciones de la línea A del programa Escatrón Resiste, en los términos anteriormente vistos.

**SEGUNDO:** Proceder al adelanto de los importes subvencionados una vez aceptada la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria: 4300.47900, sin perjuicio de que quienes han de aportar certificados de estar al corriente habrán de presentarlos en el plazo de un mes o en su defecto proceder a la devolución de la subvención.

**TERCERO:** En el caso de Aragonesa del Espectáculo S.L. **requerirle para que aporte las nóminas y sus justificantes de pago así como los recibos de la seguridad social, y en caso de no aportarlos la subvención concedida será la indicada en el cuadro correspondiente.**

Consecuencia de dicho acuerdo, con fecha 17 de junio de 2020, ha presentado varios gastos de nóminas, por un lado presenta varias fechadas el 7 de marzo de 2020, las cuales son previas a la declaración del estado de alarma y por ello un gasto no subvencionable.

Por otro lado presenta las nóminas de xxxxxxxxxxxxxxxx, de marzo, abril y mayo de 2020, las cuales son abonadas de forma conjunta el día 11 de junio de 2020.

Por lo tanto en dichas mensualidades procede concederle el máximo de la subvención mensual, y de este modo dado que la subvención procede durante la duración del estado de alarma, desde el 15 de marzo hasta el 21 de junio, los importes subvencionables son los siguientes: Marzo: 300€ de subvención, Abril: 600€, Mayo: 600€ y en el mes de junio los 252,03€ que se le habían reconocido, es decir: 1.752,03€.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud presentada, y proceder a conceder la subvención entre el 15 de marzo y el 21 de junio, aprobando un subvención por el máximo de las mensualidades de marzo: 300€, abril: 600€, mayo: 600€ y 252,03€ para junio, lo que hace un total de: 1.752,03€





## Ayuntamiento de Escatrón

---

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado, indicando que deberá proceder a aceptar la subvención concedida para que le sea abonada.

### **5.º.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO PARA APROVECHAMIENTO, CULTIVO Y TRANSFORMACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS.**

Vista la ordenanza reguladora del arrendamiento para aprovechamiento, cultivo y transformación de fincas rústicas municipales y asimiladas.

Vistas algunas de las incidencias que han surgido en los últimos cuatro años, especialmente por haber tenido que rescindir algunos contratos de arrendamiento por la necesidad de tener que destinar las mismas a parques solares fotovoltaicos, y la considerable disminución, que a consecuencia de los mismos se ha producido tanto en el coto de caza como en los pastos.

Para paliar estos problemas y los que puedan plantearse en el futuro se propone el nuevo articulado:

*Artículo 12.2: Ningún adjudicatario podrá adjudicarse más del 50% de las tierras destinadas a cultivo, mientras existan licitadores empadronados que hayan quedado sin fincas adjudicadas.*

*Artículo 13.2: El contrato de arrendamiento para cultivo, pastos o caza, quedará extinguido o modificado en su caso, cuando existiendo un proyecto factible de ocupación del suelo mediante un proyecto industrial o energético, el Ayuntamiento estuviese interesado, en que las parcelas municipales afectadas se incorporasen al mismo.*

*En Este caso el Ayuntamiento abonará una indemnización total de 300€ por Hectárea y año de contrato en el caso de tierras destinadas a cultivo, y de la parte proporcional entre el precio y la superficie reducida en el caso de los pastos y caza.*

*-Artículo 20º.- Pastos (..)*

*20.2º Limitación de lotes:*

*Ningún adjudicatario podrá adjudicarse más de un lote mientras existan otros ganaderos empadronados en el municipio, que hubiesen concurrido a la licitación y no haya resultado adjudicatario de ningún lote.*

*Artículo 22º.- Se modifica la superficie de ambos cotos que queda así:*

*-Coto Z-10064-D La Caballera, de :830,65 Hectáreas.*

*-Coto Z-10087 D La Pica, de: 2.478,07 Hectáreas.*

*-Artículo 25º.-Se fija en 1.000 euros el importe del alquiler conjunto de ambos cotos. A este importe se le aplicará el I.V.A. vigente.*



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones propuestas proceder a su exposición pública por plazo de 30 días, y si durante dicho plazo, no se producen reclamaciones, observaciones o reparos, se entenderá definitivamente aprobada.

### **5.3.- INFORMAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.**

Vista la convocatoria pública de subvenciones para el fomento y mejora de la actividad comercial y de servicios con establecimiento abierto al público del ejercicio de 2020.

Visto que hasta la fecha se han presentado las siguientes solicitudes:

#### **3.1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , con carnicería abierta ubicada en el local sito en la C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , solicita subvención para la adquisición de un aturdidor, para el sacrificio de corderos en el matadero, con un presupuesto de 2.097€ más el IVA aplicable.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención de hasta el 50% de la base imponible, concediendo por tanto una subvención de: 1.048,50€.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado para que proceda a la aceptación de la misma.

#### **3.2.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , con carnicería abierta ubicada en el local sito en la C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , solicita subvención para la adquisición de un aturdidor, para el sacrificio de corderos en el matadero, con un presupuesto de 2.097€ más el IVA aplicable.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención de hasta el 50% de la base imponible, concediendo por tanto una subvención de: 1.048,50€.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado para que proceda a la aceptación de la



## Ayuntamiento de Escatrón

---

misma.

### **5.4.- TRÁMITE DE AUDIENCIA DE PLANTA SOLAR DE 7 MW, DE IGNIS GENERACIÓN SOLAR.**

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, remite para trámite de audiencia el expediente de formulación de declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica de 7 MW “Ignis Generación Solar”, en el término municipal de Escatrón.

Dicha remisión contiene el documento que servirá de base para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de referencia, por si estima hacer consideraciones sobre el mismo, significándole que con esta misma fecha se ha otorgado trámite de audiencia por 10 días a los interesados del citado expediente.

El Ayuntamiento de Escatrón ya emitió condicionado en el informe urbanístico, indicando la calificación urbanística del suelo, siendo esta la de suelo urbanizable genérico.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar, que sin contar con informes técnicos adecuados sobre ello, no existe en principio ninguna observación que realizar desde el punto de vista medioambiental.

### **5.5.- APROBAR LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Vista la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, de gestión de servicio público local de Centro Náutico, mediante concesión, de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, ya que han tenido que tener cerrado el establecimiento entre el 15 de marzo y el 31 de mayo de 2020, a consecuencia de la declaración del estado de alarma, de modo que no han podido explotar el negocio, por causas ajenas a su voluntad.

El artículo 290.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico. Cuando se trata de contratos de concesión de servicios.

Este precepto indica: *Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*

*b)(...)Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el*



## Ayuntamiento de Escatrón

---

*restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.*

El citado artículo 239 recoge como causas de fuerza mayor: b) *Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.*

En este sentido puede considerarse que la pandemia generada por el Covid-19 que dio lugar a la declaración del estado de alarma declarada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es un fenómeno natural de efectos catastróficos semejante a los enumerados en dicho precepto, y que ha obligado al cierre del establecimiento, imposibilitando obtener rendimiento económico alguno y con ello rompiendo de forma directa y sustancial la economía del contrato.

Por ello se propone como restablecimiento del equilibrio económico del contrato, la condonación del pago del canon de ocupación durante los meses que ha durado el cierre del establecimiento.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar que el cierre del Club Nautico, obligatorio por la declaración del estado de alarma, ha supuesto la ruptura del equilibrio económico del contrato, y que por lo tanto es necesario restablecer el mismo, mediante la condonación del pago del canon de ocupación durante los meses que ha durando el cierre del establecimiento, es decir, que en el canon del primer trimestre de 2020, habrá que descontar medio mes, y en el del segundo trimestre será necesario descontar dos meses completos.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada.

### **5.6.- INFORMAR POSIBLE PERMUTA DE PARCELAS RÚSTICAS PARA SU DESTINO A PLANTA SOLAR.**

En la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio, se planteó la posibilidad de permutar algunas fincas rústicas municipales, que no entraban dentro del diseño de la planta, con otras de similar tamaño pertenecientes a un particular que sí entrarían en el diseño de la planta.

El particular entre tanto ha manifestado su interés por ser el arrendatario de dichas parcelas y por lo tanto de no llevar a cabo la permuta.

Por lo tanto, no es necesario adoptar acuerdo alguno al respecto.

### **5.7°.-DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE DE LA PARCELA 337**



## Ayuntamiento de Escatrón

### DEL POLÍGONO 25 Y APROBAR SU VENTA DIRECTA.

Visto el acuerdo de declaración inicial de declaración de parcela sobrante de la parcela 337 del polígono 25, de fecha 5 de junio de 2020 que ha permanecido expuesto al público durante un plazo de un mes, sin que se hayan presentado reclamaciones, observaciones o reparos.

La Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Proponer al Pleno que apruebe de forma definitiva la declaración de parcela sobrante de la parcela 337 del polígono 25.

**SEGUNDO:** Ofertar a los vecinos colindantes la venta directa de la parcela por el precio de: 500,23€ más los impuestos que correspondan, corriendo los gastos de escritura e inscripción a cargo del adjudicatario.

**TERCERO:** Autorizar al Sr. Alcalde para efectuar las gestiones necesarias para el buen fin de dicha enajenación.

### 6º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

#### 6.1.-APROBAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, AYUDA AL DESARROLLO E INVERSIONES PARA ASOCIACIONES.

Vista la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, deportes, inversiones para asociaciones y ayuda al desarrollo, para el ejercicio de 2020, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha de 9 de marzo de 2020 y modificadas el Pleno de 29 de abril de 2020.

Vistas las solicitudes de subvención solicitadas, y visto el informe de la comisión técnica de valoración, el cual resumidamente propone la siguiente concesión de subvenciones:

A la vista de la puntuación otorgada, se realiza la siguiente propuesta:

#### 6.1.2.-SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

SUBVENCIONES CULTURA 13.500€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	subvención a conceder 2020	importe a justificar
<b>A. 3 EDAD</b>	2.126	2.126	1.600€	2.000€
<b>A. MUJERES</b>	3.323	2.658,40	2.568€	3.210€
<b>A.C.R. RUEDA</b>	24.554,35	24.554	3.375€	4.218,75€
<b>AMPA</b>	4.739	3.554,25	3.375€	4.218,75€



## Ayuntamiento de Escatrón

<b>CACHIRULO</b>	3.602	2.881,60	2.582€	3.227,50€
		<b>Total</b>	<b>13.500</b>	

Se recomienda advertir al Cachirulo, de que solamente un 80% de la subvención puede justificarse con gasto corriente, por lo que deberán realizar actividades culturales justificables que supongan un 20%, ya que a la vista de su programa parece que pueda ser un poco difícil.

### 3.2°.-EN MATERIA DE DEPORTES

Vistas las solicitudes presentadas, que el importe máximo a conceder a cada una de las solicitantes es de 1.362,50€, y que existe crédito suficiente para ello, se realiza la siguiente propuesta:

SUBVENCIONES DEPORTE 5.450€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
<b>ACR RUEDA</b>	1.810	1.448	1.362,50	1.703,12
<b>XXXXXXXX</b>	7.200	7.200	1.362,50	1.703,12
<b>C.C. ESCATRON</b>	2353,3	1.882.64	1362,50	1.703,12
		<b>TOTAL</b>	<b>4.087,50</b>	

Se recomienda que xxxxxxxx , justifique su subvención con las inscripciones a los torneos y con los gastos de compra de material deportivo.

### 6.1..3°.-EN MATERIA DE AYUDA AL DESARROLLO.

#### SUBVENCIONES ONG 5.500€

	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
<b>Ecoturismo Activo</b>	2.697	2.157,60	2.157,60	2.697€
		<b>TOTAL</b>	<b>2.157,60</b>	

En este caso se considera oportuno recordar a las ONG que las facturas de los gastos efectuados en país extranjero, deberán ir acompañados del justificante acreditativo del tipo de cambio correspondiente.



## Ayuntamiento de Escatrón

### 3.4°.-EN MATERIA DE INVERSIONES PARA ASOCIACIONES.

#### ACR RUEDA

SUBVENCIONES OBRAS 4.000€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2018	importe a justificar
ACR RUEDA	3.730€	3.730€	2.000€	2.500€
ADYC ESCATRÓN	25.714,16	25.714	2.000€	2.500€
		TOTAL	4.000€	

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones efectuada por la Comisión técnica.

SEGUNDO: Notificar a la Asociación de Amigos del Monasterio de Rueda, que su solicitud no ha podido ser tenida en cuenta al haberse presentado fuera de plazo.

### **6.2°.-APROBAR EL SEÑALAMIENTO DE DÍAS FESTIVOS EN LA LOCALIDAD PARA EL 2021 Y FESTIVOS ESCOLARES PARA EL CURSO 2020-2021.**

Expone el Sr. Alcalde que es necesario proceder a fijar por un lado los festivos locales, retribuidos y no recuperables para el ejercicio de 2021, y por otro lado los festivos del calendario escolar para el curso 2020-2021, ya que de los festivos señalados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: 14 de octubre de 2020 y 8 de marzo de 2021, pueden ser sustituidos por otras fechas.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación,.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Señalar como festivos locales, retribuidos y no recuperables para el año 2021 los días: 5 y 6 de febrero.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

SEGUNDO: Sustituir en el curso escolar como festivo, el día 8 de marzo de 2021 por el día 4 de febrero de 2021.

TERCERO: Notificar estos acuerdos a los Departamentos correspondientes del Gobierno de Aragón.

### **6.3º.-MODIFICAR LAS BASES DE LAS AYUDAS A ESTUDIANTES FUERA DE LA LOCALIDAD PARA ADAPTARLAS AL INFORME DE DUPLICIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.**

Visto el borrador de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas para estudiantes de cursos universitarios, y ciclos formativos, estudios superiores y medios sin oferta en los institutos de referencia y de máster universitarios de estudiantes empadronados en Escatrón durante el curso 2019-2020.

Por este Ayuntamiento se solicitó informe de sostenibilidad económica y duplicidad de competencias impropias previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL del Gobierno de Aragón.

Por la Dirección General de Administración Local de Aragón, con fecha de 20 de mayo de 2020, se emitió informe favorable sobre sostenibilidad financiera y duplicidad de competencias, pero condicionado a la obtención del informe favorable de la Dirección General de Universidades.

Por parte de la Dirección General de Universidades, se emite informe favorable para la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Escatrón, pero con ciertas condiciones, así en su consideración Décima indica: *En consencuencia, en relación con su petición de informe, ha de concluirse que existirá identidad de objeto entre las ayudas propuestas por el Ayuntamiento de Escatrón y las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, siempre que su objeto coincida con la finalidad y actuación subvencionable descrita en las bases reguladoras por la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio y la convocatoria realizada por la Orden IIU/90/2019, de 23 de julio.*

Y la consideración Octava, indica: *En lo que concierne a la posible duplicidad entre las becas de movilidad convocadas por esta Dirección General y las propuestas por el Ayuntamiento de Escatrón, ha de indicarse, en lo que concierne al ámbito objetivo, que la finalidad de las becas de movilidad alude a un circunstancia concreta, los gastos derivados de la distancia existente entre el campus donde el alumno o alumna realiza sus estudios y su municipio de residencia. Sin embargo, las becas a las que se refiere la solicitud de informe aluden a conceptos más amplios y variados, tales como "...la matrícula, compra de libros, alojamiento en colegios mayores, transporte y otros que guarden relación directa con el curo objeto de la beca". Si bien alguno de estos conceptos pueden considerarse vinculados a la distancia entre el municipio de residencia y el campus universitario-transporte, alojamiento-otros tienen un carácter mucho más amplio ya que se refieren a gastos derivados de la realización de estudios, independientemente de dónde se lleven a cabo éstos.*





## Ayuntamiento de Escatrón

---

Por este motivo, con el fin de evitar duplicidades con las ayudas o becas convocadas por dicho departamento, se propone la modificación del borrador de las bases, de modo que entre los gastos para justificar la subvención, no se podrán incluir los de transporte y alojamiento cuando se trate de grados y masters universitarios cursados en Aragón.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Deporte.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación propuesta en el borrador de las bases de la convocatoria de las citadas bases.

SEGUNDO: Ordenar al Sr. Alcalde que proceda a impulsar todos los trámites necesarios para su publicación y convocatoria.

### **7º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO.**

#### **7.1.-DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL REDACTOR DEL PROYECTO, SOBRE EL COSTE FINAL DEL EDIFICIO PROYECTADO, Y PROCEDER A APROBAR LA FACTURA EMITIDA POR SU REDACCIÓN.**

Visto el informe emitido por el redactor del Proyecto, sobre coste final del edificio proyectado para la residencia en la Plaza Aragón, relativo a la diferencia del presupuesto final del proyecto redactado y lo previsto en los pliegos.

*El objeto de este informe es constatar los cambios incluidos en el Proyecto Básico y de Ejecución finalmente redactado y aprobado, con respecto a las previsiones iniciales, que hayan producido el aumento del presupuesto previsto.*

*Inicialmente, en las bases de concurso para Proyecto Básico y de Ejecución para Rehabilitación y Acondicionamiento de edificio para Residencia para Personas Mayores situado en la calle San Juan nº 1 de Escatrón, el presupuesto de ejecución material destinado a las obras era de 1.860.000 € donde los condicionantes de partida son los siguientes:*

□ *La superficie de parcela es de 5.943 m<sup>2</sup>.*

□ *La superficie construida del edificio existente a rehabilitar es de 2.389,11 m<sup>2</sup>.*

□ *El programa consiste en una residencia para personas mayores, mixta (válidos y asistidos) con 24 dormitorios de uso doble, 4 dormitorios de uso sencillo (destinando 3 de ellos a enfermería) con número total de residentes de 49 personas y además capacidad para 30 personas en centro de día.*

□ *Estudio previo mediante anteproyecto con memoria y planos donde el programa se completaba rehabilitando el edificio existente.*

□ *Normativa de aplicación, o Decreto 111/1992 de la Diputación General de Aragón*



## Ayuntamiento de Escatrón

---

por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o Ley 3/1997 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas o Decreto 19/1999 del Gobierno de Aragón por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras 2 de 5 Arquitectónicas y Urbanísticas, y el Código Técnico de la Edificación (CTE).

o Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Con este punto de partida, y con las indicaciones que nos son realizadas en distintas reuniones de trabajo, la solución final de Proyecto contiene los cambios y mejoras solicitados tanto por la propiedad (Ayuntamiento de Escatrón) como por la supervisión técnica del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

A continuación indicaremos los principales cambios y mejoras, con respecto al Estudio previo, que han tenido incidencia en el presupuesto de ejecución material:

▣ El Estudio previo no contemplaba el espacio para los cuartos de instalaciones en el edificio existente por lo que se hace imprescindible disponer de nuevo edificio de ampliación paralelo al edificio existente en la zona oeste para instalaciones que alberga los cuartos de instalaciones necesarios como sala de calderas (48.04 m<sup>2</sup>u), grupo electrógeno (14.57m<sup>2</sup>u), grupo de incendios (20.57m<sup>2</sup>u), depósito agua potable (16.03 m<sup>2</sup>u), cuarto eléctrico (7.16 m<sup>2</sup>u) y almacén biomasa (16.58m<sup>2</sup>u).

Además alberga otros locales que no tenían espacio en el edificio existente como consecuencia de la incorporación de nuevas necesidades al proyecto inicial.

▣ Por requerimiento del IAAS, las residencias se deben considerar en su conjunto como uso hospitalario a nivel de incendios, lo que no se había tenido en cuenta en el Estudio previo. Esta consideración de todo “uso hospitalario” requiere una intervención más extensa sobre el edificio existente dado que precisa la adecuación dimensional de los recorridos, y de los espacios resultantes, además de soluciones específicas de puertas cortafuegos, compuertas y sellado cortafuegos de climatización.

▣ Para dar cumplimiento al DB-SUA (Uso Sanitario) del Código Técnico de la Edificación (CTE) se deben rehacer las escaleras existentes de ancho 1,20m para aumentar el ancho hasta 1,40m, lo que conlleva una intervención sustancial sobre el edificio actual no prevista inicialmente y que genera también un aumento en el presupuesto.

▣ A petición del IASS y con conformidad de la propiedad, se añade un nuevo núcleo de comunicación vertical específico para servicio, de forma que evite el cruce de circulaciones, disponiendo de escalera y ascensor, ubicado en el edificio de ampliación de instalaciones, pasando a disponer el edificio de un total de tres escaleras y tres ascensores. Esto supone, además, un incremento en la superficie construida de 80 m<sup>2</sup>.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

3 de 5

▮ *Por limitaciones en el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y evacuación en caso de incendios, así como de la escasa altura libre resultante que quedaría en los espacios resultantes destinados a salas de estar y comedor, no se forja en el hueco de la planta segunda del torreón situado al suroeste de unos 100m<sup>2</sup> (según establecía el Estudio previo) manteniendo la doble altura de la planta primera del torreón donde se situaba la capilla (solución además coherente con los valores arquitectónicos del inmueble a rehabilitar). A consecuencia de ello, el comedor y sala de estar contemplado por el estudio previo en la planta segunda se ubica en planta baja, funcionalmente más idónea, necesitando ampliar con un volumen nuevo, adosado al principal, la zona de estar-comedor en planta baja.*

▮ *En relación con este aspecto, a petición del IASS y con conformidad de la propiedad, se amplía la superficie destinada a estar-comedor para poder cumplir con el Decreto 111/1992, lo cual se realiza con el nuevo edificio de ampliación para zona de estar-comedor en una sola planta frente al torreón sur de 100,61 m<sup>2</sup>c.*

▮ *A petición de la propiedad, se ha previsto una instalación de refrigeración mediante enfriadora y fancoils para los espacios comunes, despachos y habitaciones. Esta instalación no estaba contemplada en el Estudio previo al no ser obligatoria lo que supone igualmente un incremento en el presupuesto.*

▮ *Por un laboratorio de control de calidad en la edificación se realizó un informe y prueba de carga para evaluar el estado de la estructura y comprobar si podía soportar las cargas de su nuevo uso. Como consecuencia de los resultados, el proyecto final incluye el refuerzo estructural del forjado de planta primera mediante la colocación de una losa de hormigón ligero estructural armada y colaborante por encima de la capa de compresión del forjado actual uniéndola mediante conectores metálicos anclados a la superficie del hormigón existente, así como consolidaciones puntuales en otros puntos de la estructura y la cimentación. La superficie de estructura reforzada es de 958 m<sup>2</sup>c. lo que supone un incremento de presupuesto. En planta baja se realiza además una solera/forjado sanitario mediante “caviti”.*

▮ *A petición de la propiedad, se cambian los ascensores previstos en el Estudio previo por montacamillas, lo que supone un incremento de presupuesto.*

▮ *Se decide por la propiedad la instalación de caldera biomasa, lo cual supone un coste adicional respecto a una tradicional (aunque con el tiempo se amortiza debido al precio del pellet/astillas), así como un requerimiento de espacio para almacén biomasa (16,58 m<sup>2</sup> en planos).*



## Ayuntamiento de Escatrón

---

▣ Se dispone una caldera adicional de gasóleo por seguridad en caso de fallo o mantenimiento de la principal. (sobrecoste caldera + chimenea + instalación gasóleo).

▣ Instalación de gas propano cocina y previsión lavandería. Requiere un espacio construido de aprox. 4,5 m<sup>2</sup>, y un coste adicional.

▣ Para poder cumplir con el Decreto 111/1992 se incorporan baños geriátricos en planta baja y planta primera (17.02+13.16m<sup>2</sup>u), zona de control en planta primera (6.83 m<sup>2</sup>u), aseos y vestuarios accesibles junto a sala de fisioterapia (12.71+13.18 m<sup>2</sup>u), almacén de grúas (6.37 m<sup>2</sup>u), sala de visitas junto a la entrada principal (10.92 m<sup>2</sup>u), almacén para objetos personales de residentes (12.42+13.35m<sup>2</sup>u), sala de descanso

para personal (11.03 m<sup>2</sup>u) y comedor para personal (28.23 m<sup>2</sup>u). Total 145.22 m<sup>2</sup>u.

▣ Para poder cumplir con el Decreto 486/1997, se añade a la cocina un aseo-vestuario para el personal de cocina (7.53m<sup>2</sup>u) y un cuarto de limpieza (3.16m<sup>2</sup>u).

▣ A petición de la propiedad, se añaden cuartos de limpieza en planta baja (3.12 m<sup>2</sup>u) y planta primera (2.54m<sup>2</sup>u).

En resumen, como consecuencia de la dotación de nuevos espacios, ya sea por cumplimiento de normativa, a petición de la propiedad o del IASS o por aportar mayor funcionalidad al conjunto, se ha ampliado la superficie con un edificio anexo para la zona de salón-comedor y otro edificio anexo para la zona de instalaciones, lo que supone un incremento en la superficie construida de 582,67 m<sup>2</sup>, y en consecuencia del presupuesto.

Para incorporar el edificio de ampliación de instalaciones y la nueva zona de aparcamiento es necesario el aumento de la superficie de parcela en 964 m<sup>2</sup>, pasando de una superficie de parcela inicial de 5.943 m<sup>2</sup> a una superficie de parcela final de 6.907 m<sup>2</sup> lo que supone un incremento en el presupuesto de urbanización.

La incorporación del refuerzo estructural, la reconstrucción de las escaleras existentes, el forjado sanitario, la incorporación de un nuevo núcleo de comunicación vertical, la dotación de la nueva instalación de refrigeración y demás consideraciones influyen también en el aumento del presupuesto.

Se adjunta una tabla justificativa del Presupuesto de ejecución material del Proyecto final según un módulo base estimado de 950€/m<sup>2</sup> obtenido en función de los datos del presupuesto de la licitación inicial y de los nuevos requerimientos mencionados anteriormente.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

### P.E.M. INICIAL LICITACIÓN

Presupuesto €	Superficies m <sup>2</sup>	Módulo €/m <sup>2</sup>	Coef.	Mód.	correg.	€/m <sup>2</sup>
Rehabilitación	2.389,11	950,00	0,70	665,00	1.588.758,15	
Urbanización	4.821,56	950,00	0,06	56,26	271.241,85	
Total PEM	1.860.000,00					

### P.E.M. DEL PROYECTO FINAL

Presupuesto €	Superficies m <sup>2</sup>	Módulo €/m <sup>2</sup>	Coef.	Mód.	correg.	€/m <sup>2</sup>
Rehabilitación	2.389,11	950,00	0,70	665,00	1.588.758,15	
Ampliación	582,67	950,00	1,00	950,00	553.536,50	
Urbanización	5.247,79	950,00	0,06	56,26	295.219,86	
Suma...					2.437.514,51	

#### Mejoras adicionales:

Refuerzo estructural 57.200,00

Reconstrucción escaleras 19.300,00

Solera/forjado sanitario 32.500,00

Instalación de ascensor de servicio y cambio a camilleros 45.600,00

Instalación de refrigeración 92.100,00

Adecuaciones uso hospitalario 8.915,00

Suma... 255.615,00

Total PEM 2.693.129,51

Como consecuencia de todo lo anterior, el presupuesto se incrementa en 833.129,51€ resultando finalmente un presupuesto de ejecución material de 2.693.129,51€.

Por otro lado, el aumento de honorarios técnicos, por redacción y dirección de obra, vinculados al incremento del PEM producido por la incorporación de nueva edificación, nuevos requerimientos funcionales y nuevas instalaciones inicialmente no contempladas, puede calcularse de manera proporcional al contrato inicial.

Honorarios adicionales =  $(2.693.129,51 / 1.860.000,00) \times 76.950,00 = 34.467,37 \text{ €} + \text{IVA}$ .



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Cabe recordar que el pliego de condiciones técnicas para el contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para la rehabilitación y acondicionamiento de edificio de residencia para personas mayores, establecía en el apartado 2.2 que el coste máximo de la promoción: 1.860.000€ de ejecución material de las obras.

Para establecer dicho coste máximo se había tenido en cuenta el anteproyecto existente, realizado para estudiar la viabilidad del proyecto, y que siempre se indica que se aporta con carácter meramente orientativo.

Por otro lado también se indica en el punto 3 del Pliego de Condiciones técnicas que: *“La distribución de los diferentes elementos del edificio, calidades de materiales elegidos, estética del inmueble, y soluciones técnicas que se propongan, serán consensuadas con un comité de seguimiento que designará el propio Ayuntamiento.”*

En las diferentes reuniones del comité de seguimiento, con el equipo redactor se han ido perfilando las distintas soluciones planteadas, dichas soluciones acordadas no han sido meras imposiciones del Ayuntamiento, sino que han sido fruto del consenso y realizadas siempre bajo el asesoramiento del equipo redactor, en otras ocasiones impuestas por la normativa o aconsejadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que es quien tiene la competencia inspectora en esta materia.

Por lo tanto se puede concluir que el informe plasma a la perfección la justificación de por qué el proyecto redactado ha dado como resultado un edificio cuya ejecución material superará el 1.860.000€ que indicaba el pliego, y que por lo tanto cabe considerar que no ha habido incumplimiento contractual por parte del equipo redactor.

No obstante, ello no implica que los honorarios del equipo redactor deban ser incrementados en la misma proporción, ya que esto implicaría un incremento del 44% del precio, lo cual ni está recogido en los pliegos, ni tendría justificación legal. Puesto que una modificación de tal entidad, requeriría de una nueva licitación del contrato.

Partiendo de un anteproyecto, que servía de orientación para la transformación del edificio existente en una residencia de la tercera edad para 49 residentes y 30 personas en centro de día, lo cual no ha sido modificado, se ha redactado un proyecto con las calidades y soluciones técnicas que más han agradado a la propiedad, y que venían exigidas bien por la normativa exigible, bien por sugerencias de otras administraciones competentes en la materia.

Pero ello no implica que el precio de los honorarios deba ser incrementado en la misma proporción, ya que supone una ventaja frente a los otros licitadores que se presentaron a la licitación del contrato para la redacción y dirección, ya que estos podrían haber ofertado un precio más bajo, confiando en incrementar el precio del proyecto final y con ello sus honorarios de forma proporcional.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Visto el informe de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la factura emitida por Arquilab, por la redacción del proyecto, factura nº AE19-1 por importe de: 46.554,75€.

SEGUNDO: Notificar al interesado, que no es aceptada la modificación proporcional del precio del contrato.

### **8.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

#### **8.1.-APROBAR DEFINITIVAMENTE LA CUENTA GENERAL DE 2019.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Secretario Interventor procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, el Secretario Interventor procedió a emitir en fecha 28/05/2020 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29/05/2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha: 04/06/2020 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y Cámara de Cuentas de Aragón*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### **8.2º.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES DEL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL.**

Visto el escrito presentado por el funcionario de la policía local, D xxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , por el que comunica que por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz de fecha 1 de julio, ha sido nombrado funcionario de la policía local de dicho Ayuntamiento por movilidad interadministrativa.

De este modo ha comunicado su cese en el Ayuntamiento de Escatrón, con fecha de 3 de julio de 2020, y tomará posesión en su nuevo destino con fecha de 1 de agosto de 2020.

El citado funcionario ha quedado en situación de servicios en otras administraciones, y por lo tanto la situación de la plaza es de vacante.

La Comisión se da por enterada.

### **8.3º.- APROBAR LA SUBIDA DE NIVEL SOLICITADA POR XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX .**

Vista la solicitud realizada por la funcionaria, D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , técnico medio de urbanismo y obras, de subida de nivel en el complemento de destino, cuya última subida se produjo con efectos de 15 de junio de 2017, al nivel 24, por lo que ahora solicita el nivel 25.

Los cursos presentados son los siguientes, impartidos por la FAMCP:

- Adobe Indesing CC (on line) (50 horas) impartido por la FAMCP. (11 de septiembre al 11 de noviembre de 2017).
- Urbanismo para pequeños municipios (Zaragoza) (25 horas) impartido por la FAMCP. (2 al 27 de octubre de 2017).
- Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos (on line) (30 horas) impartido por la FAMCP. (11 de junio al 13 de julio de 2018).
- Excel Avanzado (on line) (40 horas) impartido por la FAMCP. (17 de septiembre al 14 de octubre de 2018).





## Ayuntamiento de Escatrón

- La Nueva Ley de Contratos del Sector Público (Zaragoza) (25 horas) impartido por la FAMCP (3 de junio al 11 de junio de 2019).
- Ley de Contratos del Sector Público: Aspectos Prácticos (On line) (30 horas) impartido por la FAMCP (1 de octubre al 3 de noviembre de 2019).

El artículo 27 del pacto de funcionarios que regula la promoción profesional, exigen que para ascender de nivel son necesarios el transcurso de tres y años y 60 horas de formación, que estén relacionadas con el grupo o la categoría profesional del empleado público.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la subida de nivel a la trabajadora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, del nivel 24 al nivel 25 en el complemento de destino, desde el 1 de junio de 2020, la cual tiene una asignación anual de: 9.411,64€, que supone un incremento anual de 555,24€ respecto al nivel 25.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada.

### **8.4.- APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 6 2020 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la **transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica.**

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

##### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2412	16200	Material didáctico EAPB	2.000	+1.200	3.200
2411	22000	Material de oficina T.E.	2.000	+1.300	3.300
2411	22104	Vestuario y EPIS T.E.	6.000	+2.000	8.000
2310	22699	Actividades sociales	4.000	+3.000	7.000
9200	22799	Vigilancia de la salud	2.000	+1.000	3.000
4540	63201	Mejora Camino Puente	0	+3.000	+3.000



## Ayuntamiento de Escatrón

		Romano			
		<b>TOTAL</b>		<b>+11.500€</b>	

### 2. ° FINANCIACIÓN

Se financiará mediante bajas de crédito en otras partidas de diferente nivel de vinculación jurídica.

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
2412	16004	Seguridad Social alumnos TE EAPB	3.000	-2.500	500
2412	16005	Seguridad Social directivo, admon TE EAPB	3.500€	-2.000€	1.500
3380	22609	Fiestas populares	190.000€	-4.600€	185.400
4540	63201	Mejora pavimentación Camino Novallas y Pílon	20.500€	-2.400€	18.100
		<b>TOTAL</b>		<b>-11.500€</b>	

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 6 2020, de transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica.

**SEGUNDA:** Ordenar su exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales si no se reciben reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

**8.5°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7 2020 POR**



## Ayuntamiento de Escatrón

### MAYORES INGRESOS.

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos 7/2020 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la **modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos.**

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61903	Mejora C Moncayo	0	+130.000	130.000€
1510	78001	Plan rehabilitación edificios, II	0	+20.000	20.000€
4120	78000	Subvención directa a la Comunidad de Regantes	60.000	+30.000	90.000€
<b>TOTAL</b>				<b>+180.000€</b>	

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con MAYORES INGRESOS efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:

### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	7	000	De empresas privadas	455.500 Tras modif. 5 2020	<b>532.400</b> <b>+76.900</b>
1	1	400	BICES	1.219.430	<b>1.322.530</b> <b>+103.100</b>



## Ayuntamiento de Escatrón

			<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>+180.000</b>
--	--	--	-----------------------	--	-----------------

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

a) Se trata de gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los cuales no existe crédito suficiente.

b) Respecto a los mayores ingresos, hay que indicar que la recaudación del resto de conceptos se viene efectuando con normalidad.

Por parte del Sr. Secretario Interventor, se emite indicando que la misma conducirá muy probablemente a un incumplimiento de la regla de gasto, lo que implicará una vez constatado el incumplimiento a la aprobación de un plan económico financiero en el plazo de un mes.

Visto el informe la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 7 2020, de crédito extraordinario con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

**SEGUNDA:** Ordenar su exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales si no se reciben reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

### **8.6°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8 2020 INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el **Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales.**

El expediente de modificación de créditos n.º 8/ 2020 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

### **Altas en Aplicaciones de Gastos**



## Ayuntamiento de Escatrón

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61904	Mejora Andrés Gimeno-Acequia La Peña	0	+200.000€	+200.000€
2310	64000	Residencia	10.000€	+250.000€	+450.000€
		<b>TOTAL</b>		<b>+450.000€</b>	

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	+450.000€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>+450.000€</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Por un lado existe la necesidad de ejecutar la obra de mejora de la Av Andrés Gimeno en el tramo del conocido como Acequia de La Peña, ya que se encuentra muy deteriorado a causa del levantamiento del pavimento por los árboles.

Por otro lado, es posible que en breve se disponga del informe de supervisión del proyecto de la residencia en la Av Aragón, y que por lo tanto se pueda proceder a la licitación de la misma.

Hay que recordar que se trata de un gasto plurianual, y con la ampliación de crédito se adelanta una parte del crédito previsto para el último ejercicio del gasto plurianual.

El Secretario Interventor ha informado que su ejecución supondrá muy probablemente un incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, lo que obligará una vez constatados dichos incumplimientos a la aprobación de un Plan Económico Financiero en el plazo de un mes.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 8 2020, de crédito extraordinario financiado mediante incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales.

**SEGUNDA:** Ordenar su exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales si no se reciben reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

### **9º.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

Este asunto queda sobre la mesa.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión el Sr. Alcalde procede a levantar la misma, de todo lo cual como secretario doy fe, y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Escatrón a 28 de julio de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE.